

Medellín, mayo 29 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.516 - 42 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos mayo 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070002528	Mayo 23	3	2024070002536	Mayo 24	23
2024070002529	Mayo 23	6	2024070002537	Mayo 24	25
2024070002530	Mayo 23	9	2024070002538	Mayo 24	27
2024070002531	Mayo 23	11	2024070002539	Mayo 24	29
2024070002532	Mayo 23	13	2024070002540	Mayo 24	32
2024070002533	Mayo 23	15	2024070002541	Mayo 24	35
2024070002534	Mayo 23	17	2024070002542	Mayo 27	37
2024070002535	Mayo 23	20	2024070002543	Mayo 27	39

República de Colombia



Radicado: D 2024070002528

Fecha: 23/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se traslada un Docente y se causan novedades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema General de Participaciones.**

**EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Mediante verificación con la Dependencia de Permanencia Escolar y según el aplicativo SIMAT, la Institución Educativa Rural Nuestra señora del Carmen sede Principal del municipio de Girardota cargo N° 19018. Cuenta con un déficit de matrícula para el área de Básica Primaria, Encontrando un excedente de personal en la Institución, por este motivo se traslada la plaza y la docente a la I.E Manuel José Sierra sede Liceo I.E Manuel José Sierra por necesidad del servicio en aumento considerable de la matrícula en el área de Básica primaria. El Comité municipal de Asignación de Cupos y Matrículas aprueba realizar dicho traslado.

Por tal motivo las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **DIANA PATRICIA GONZALEZ MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1017132520**, Licenciado en Educación Especial, Magister en Educación, Vinculada en propiedad, con grado de escalafón **3AM**, regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E **JOSE MANUEL SIERRA** sede **LICEO I.E JOSE MANUEL SIERRA** del municipio de **GIRARDOTA** cargo **N° 19018** la señora **GONZALEZ MARIN** quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en la I.E **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** sede **PRINCIPAL** del municipio de **GIRARDOTA** cargo **N° 19018**

Se confirma la situación y se procede a emitir el decreto

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GIRARDOTA	I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN sede PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA CARGO N° 19018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Girardota:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GIRARDOTA	I.E JOSE MANUEL SIERRA	LICEO I.E JOSE MANUEL SIERRA	BÁSICA PRIMARIA CARGO N° 19018

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DIANA PATRICIA GONZALEZ MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017132520**, Licenciado en Educación Especial, Magister en Educación, Vinculada en propiedad, con grado de escalafón **3AM**, regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E JOSE MANUEL SIERRA** sede **LICEO I.E JOSE MANUEL SIERRA** del municipio de **GIRARDOTA** cargo **N° 19018** Según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **DIANA PATRICIA GONZALEZ MARIN** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



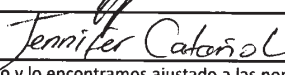
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		21-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director asuntos legales		21-5-24
Proyectó:	Jennifer Cataño López Profesional Universitario		20/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

220524



Radicado: D 2024070002529

Fecha: 23/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se trasladan un (a) Docente en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

*necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de:

**SANDRA MILENA GONZALEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42690520, Normalista superior, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. **MANUEL JOSE SIERRA**, sede **PRINCIPAL LICEO MANUEL JOSE SIERRA**, del municipio de **GIRARDOTA**, plaza N° 18938, en reemplazo de la señora **DIANA PATRICIA CASTRILLON CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N°39357490, quien pasó a otro ente territorial; la señora **GONZALEZ SALAZAR**, viene laborando como Docente de Aula Básica Primaria, I.E.R **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, sede **E.R. EL YARUMO**, del municipio de **GIRARDOTA**, plaza N° 19040

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **SANDRA MILENA GONZALEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42690520, Normalista superior, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. **MANUEL JOSE SIERRA**, sede **PRINCIPAL LICEO MANUEL JOSE SIERRA**, del municipio de **GIRARDOTA**, plaza N° 18938, en reemplazo de la señora **DIANA PATRICIA CASTRILLON CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N°39357490, quien pasó a otro ente territorial; la señora **GONZALEZ SALAZAR**, viene laborando como Docente de Aula Básica Primaria, I.E.R **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, sede **E.R. EL YARUMO**, del municipio de **GIRARDOTA**, plaza N° 19040

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a **SANDRA MILENA GONZALEZ SALAZAR** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		22-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		21-5-24
Proyectó:	Jennifer Cataño López Zonal Valle de Aburrá		21/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

República de Colombia





Radicado: D 2024070002530

Fecha: 23/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se reubica un cargo docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Acorde con el Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

La Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino – sede Principal – del municipio de Titiribí, cuenta con un cargo docente excedente por disminución de matrícula en los niveles secundaria y media, cargo identificado en Sistema Humano con el código No. 14981, nivel Básica Secundaria, área Educación Ética y en Valores, vacante por renuncia del señor Manuel José Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.419.954.

Por otra parte, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede E U Evangelina Betancur del municipio de Titiribí, se ha incrementado la matrícula de nivel Básica Primaria presentando actualmente déficit de un (1) cargo docente de este nivel.

La señora Maria Ofelia Macías Villalba, rectora de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, mediante oficio recibido a través de correo electrónico el 18/04/2024, solicita a la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Educación Departamental que la plaza vacante No. 14981, adscrita a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, nivel secundaria, área Educación Ética y en Valores, sea convertida a Básica Primaria y reubicada en la E U Evangelina Betancur, sede de la misma Institución Educativa.

La Dirección de Permanencia Escolar una vez recibida la anterior solicitud, conceptúa que la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede E U Evangelina Betancur, registra un incremento de matrícula en nivel Básica Primaria requiriendo un cargo docente adicional en este nivel.

De acuerdo a lo anteriormente planteado, se hace necesario que el cargo docente No. 14981, nivel Secundaria, área Educación Ética y en Valores, adscrito a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino – sede Principal – del municipio de Titiribí, sea convertido a nivel Básica Primaria y reubicado en la E U Evangelina Betancur, sede de la misma Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de Titiribí:

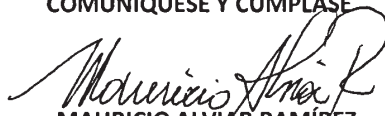
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
TITIRIBÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO – SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA / EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	14981
			BÁSICA PRIMARIA	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo docente convertido en el artículo anterior, será asignado al siguiente establecimiento Educativo del Municipio de Titiribí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
TITIRIBÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO	E U EVANGELINA BETANCUR	BÁSICA PRIMARIA	14981

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		22-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada - Director Talento Humano		22-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez- Director de Asuntos Legales		21-5-24
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		20/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070002531

Fecha: 23/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° 2024010130251, del 21 de marzo de 2024, allegados a través del Sistema Mercurio, la señora **NANCY YOHANA CORREA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43254011, Historiadora, quien se encuentra en propiedad - PDET, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, a la señora **NANCY YOHANA CORREA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43254011, Historiadora, quien se encuentra en propiedad - PDET, como Directivo Docente Rectora, para la I.E.R EL TIGRE, del municipio de CÁCERES, plaza N° 974; en reemplazo de la señora **ASTRID ELENA PÉREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43110940, quien pasó a otro municipio; la señora **NANCY YOHANA CORREA SERNA**, viene laborando como Directivo Docente Rectora, para la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, del municipio de Carepa, plaza N° 339.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NANCY YOHANA CORREA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43254011**, Historiadora, quien se encuentra en propiedad -PDET, como Directivo Docente Rectora, para la I. E. R EL TIGRE, del municipio de Cáceres, plaza N° 974, en reemplazo de la señora **ASTRID ELENA PÉREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43110940**, quien pasó a otro municipio; la señora Correa Serna, viene laborando como Directivo Docente rectora, en la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, del municipio de Carepa, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al interesado haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		22-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		21-5-24
Proyectó:	Daniel Ossa Sánchez Abogado contratista		20/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

220524



Radicado: D 2024070002532

Fecha: 23/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° 2024010191697, del 30 de abril de 2024, allegados a través del Sistema Mercurio, la señora **ASTRID ELENA PÉREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43110940, Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra en periodo de prueba - PDET, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, a la señora **ASTRID ELENA PÉREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43110940, Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra en periodo de prueba - PDET, como Directivo Docente Rectora, para la I.E.R LA COMARCA, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 355; en reemplazo del señor **JEYSON EDUARDO MARTINEZ PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10012260, quien pasó a otro municipio; la señora **ASTRID ELENA PÉREZ LÓPEZ**, viene laborando como Directivo Docente Rectora, para la I. E. R EL TIGRE, del municipio de Cáceres, plaza N° 974.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ASTRID ELENA PÉREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43110940**, Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra en periodo de prueba - PDET, como Directivo Docente Rectora, para la I.E.R LA COMARCA, del municipio de Necoclí, plaza N° 355, en reemplazo del señor **JEYSON EDUARDO MARTINEZ PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10012260**, quien pasó a otro municipio; la señora Pérez López, viene laborando como Directivo Docente rectora, en la I. E. R EL TIGRE, del municipio de Cáceres, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al interesado haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.


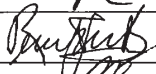
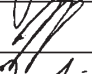

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		22-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		21-5-24
Proyectó:	Daniel Ossa Sánchez Abogado contratista		20/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

22.05.24



Radicado: D 2024070002533

Fecha: 23/05/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Revisada la matrícula registrada en el SIMAT del Municipio de JARDIN está disponible en cargo docente N°14175 en el nivel de Docente Aula, Área Matemáticas, el cual se reubicará en el municipio de CAUCASIA, para la debida prestación del Servicio Educativo.

En tanto se hace necesario Reubicar el CARGO, por habilitación POST PRIMARIA, de la I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA, sede I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA del municipio de JARDIN,

Por lo anterior, es necesario Reubicar el cargo que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
JARDIN	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	14175	DOCENTE DE SULA AREA MATEMÁTICAS

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el cargo oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
JARDIN	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	14175	DOCENTE DE AULA AREA MATEMÁTICAS

**ARTICULO 2°:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de CAUCASIA, como se describe a continuación:


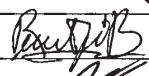

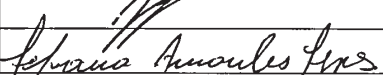
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAUCASIA	I. E. MARGENTO	E. R. I. VILLA DEL SOCORRO	14175	DOCENTE DE AULA AREA MATEMÁTICAS

**ARTÍCULO 3°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		22-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		22-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		21-5-24
Proyectó:	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - contratista		16/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2024070002534

Fecha: 23/05/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se causan novedades y se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Revisada la matrícula registrada en el SIMAT del Municipio de BELMIRA está disponible en cargo docente N°5666 en el nivel de Docente Aula, Básica Primaria, el cual se reubicará en el municipio de GIRARDOTA, para la debida prestación del Servicio Educativo.

En tanto se hace necesario Reubicar el CARGO, por disminución de matrícula, de la I. E. R. CARLOS GONZALEZ, sede C.E.R. PLAYAS, del municipio de BELMIRA,  
Por lo anterior, es necesario Reubicar el cargo que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
BELMIRA	I. E. R. CARLOS GONZALEZ	C.E.R. PLAYAS	5666	DOCENTE DE AULA ÁREA BÁSICA PRIMARIA

Mediante el fallo emitido por el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, y MODIFICAR la orden que trata de ordenarle a la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia reubicar a la señora **GIRON RODRIGUEZ FERNEDY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66904269**, en una institución educativa ubicada en un municipio del Área Metropolitana o cercano a esta.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **GIRON RODRIGUEZ FERNEDY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66904269**, LICENCIADA EN EDEUCACIÓN PREESCOLAR, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria para la I. E. MANUEL JOSE SIERRA, sede E. R SAN ESTEBAN, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 5666, Nueva Plaza vacante  
Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el cargo oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
BELMIRA	I. E. R. CARLOS GONZALEZ	C.E.R. PLAYAS	5666	DOCENTE DE AULA ÁREA BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de GIRARDOTA, como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E. R SAN ESTEBAN	5666	DOCENTE DE AULA ÁREA BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** En consecuencia, se hace necesario Trasladar en provisionalidad vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GIRON RODRIGUEZ FERNEDY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66904269**, LICENCIADA EN EDEUCACIÓN PREESCOLAR, como Docente de Aula, en el Área de Básica Primaria, para la I. E. MANUEL JOSE SIERRA, sede E. R SAN ESTEBAN, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 5666, Nueva Plaza vacante; Según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a la señora **GIRON RODRIGUEZ FERNEDY** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

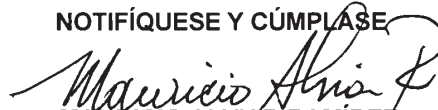



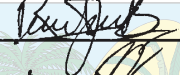


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

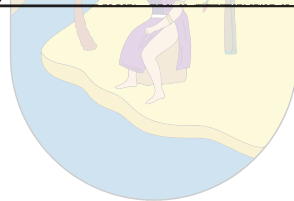
**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		22-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada. Director de Talento Humano		22-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		21-5-24
Proyectó:	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista		21/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070002535

Fecha: 23/05/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO No.

**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **JULIA OLAYA OLIVA MARCILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **27.535.248**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Administración de la informática Educativa, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina – Sede Principal, del Municipio de Barbosa, código plaza 17922, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 3082 del 06 de agosto de 1993, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) **ADELFA VILORIA RÍOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.237.229**, Licenciada en Educación Preescolar con Énfasis en Educación Sexual, Especialista en Gerencia Informática, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de La Estrella, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán – Sede principal, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, nombrado (a) en propiedad por la Decreto 030 del 30 de enero de 1999, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de La Estrella en el Proceso Ordinario de Traslados 2023 – 2024, en cumplimiento a la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de la Estrella al encontrar que los (las) señores (as) **JULIA OLAYA OLIVA MARCILLO** y **ADELFA VILORIA RÍOS** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación de Municipio de la Estrella, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **JULIA OLAYA OLIVA MARCILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **27.535.248**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Administración de la informática Educativa, para la Institución Educativa José Antonio Galán – Sede principal, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Adelfa Viloria Ríos, identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.237.229, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) Oliva Marcillo viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina – Sede Principal, del Municipio de Barbosa, código plaza 17922.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ADELFA VILORIA RÍOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.237.229**, Licenciada en Educación Preescolar con Énfasis en Educación Sexual, Especialista en Gerencia Informática, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina – Sede Principal, del Municipio de Barbosa, código plaza 17922, en reemplazo de Julia Olaya Oliva Marcillo, identificado (a) con cédula de ciudadanía 27.535.248, quien pasa al Municipio de la Estrella; el (la) señor (a) Viloria Ríos viene del Municipio de la Estrella.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **ADELFA VILORIA RÍOS**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **ADELFA VILORIA RÍOS** en la Secretaría de Educación, será incluida en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **JULIA OLAYA OLIVA MARCILLO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de la Estrella tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **JULIA OLAYA OLIVA MARCILLO**, en el Municipio de la Estrella, será relevada de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la




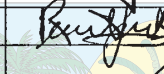


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a Municipio de la Estrella.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		02/04/24
Aprobó:	Raúl Humberto Berno Posada Director de Talento Humano		2-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		1-4-24
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		18-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30924

SR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070002536

Fecha: 24/05/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se aclara y modifica el Decreto D 2024070001875 del 12 de abril de 2024 por el cual se convocó a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022,

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto D 2024070001875 del 12 de abril de 2024, se convocó a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias comprendidas entre los días 15 de abril al 30 de mayo del año 2024, ambas fechas inclusive.
2. Que el artículo segundo del Decreto D 2024070001875 de 2024, relaciona los proyectos de ordenanza de los cuales se ocupará la Asamblea Departamental, durante el período convocado.
3. Que dentro de los proyectos de ordenanza sometidos a consideración, se encuentra relacionado el Proyecto de Ordenanza: “Por medio del cual se exonera del pago del impuesto de registro a los beneficiarios del programa de cesión a título gratuito de bienes fiscales urbanos de propiedad de los municipios en el Departamento de Antioquia ocupados con vivienda , a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda y/o aportes aplicados a vivienda nueva de Interés Prioritario - VIP urbana y rural, y a los beneficiario de subsidios y/o aporte del nivel nacional, departamental o municipal , en un proyecto de vivienda nueva prioritaria - VIP urbano o rural con licencia de construcción expedida en los municipios de Antioquia”.
4. Que el Estatuto Tributario del Departamento en el artículo 204 establece los actos o providencias que no generan el impuesto de registro, siendo este el objetivo del Proyecto de Ordenanza relacionado en el Decreto D 2024070001875 de 2024, por lo que se hace necesario buscar la modificación lo mismo, por orden normativo y no tramitar un proyecto de ordenanza independiente.

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

5. Con fundamento en lo descrito, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar y modificar el artículo segundo del Decreto D 2024070001875 de 2024, en lo que corresponde al Proyecto de Ordenanza: "Por medio del cual se exonera del pago del impuesto de registro a los beneficiarios del programa de cesión a título gratuito de bienes fiscales urbanos de propiedad de los municipios en el Departamento de Antioquia ocupados con vivienda, a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda y/o aportes aplicados a vivienda nueva de Interés Prioritario - VIP urbana y rural, y a los beneficiario de subsidios y/o aporte del nivel nacional, departamental o municipal, en un proyecto de vivienda nueva prioritaria - VIP urbano o rural con licencia de construcción expedida en los municipios de Antioquia", el cual quedará así:

- **Proyecto de Ordenanza:** "Por medio del cual se adiciona el literal g al artículo 204 de la Ordenanza 41 de 2020".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Sierra Pico – Profesional Universitaria		mayo 23/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		23/05/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario de prevención del daño Antijurídico		23/05/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2024070002537

Fecha: 24/05/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR. DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO**

Que La Universidad de Antioquia es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, organizada como un Ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno.

Que en el Acuerdo Superior No. 1 de 1994 se expidió el estatuto General de la Universidad de Antioquia y en el artículo 28 se estableció que son órganos de gobierno: “El Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, la Rectoría, los Decanos y Vicedecanos, los Consejos de Facultad, los Directores de Instituto y de Escuela, los Jefes de Departamento Académico y de Centro, y los demás Consejos, Comités y autoridades que establezcan los estatutos y los reglamentos de la Institución, ejercen el gobierno de la Universidad”.

Que el Consejo Superior Universitario, conforme el artículo 29 del Acuerdo Superior No. 1 de 1994, está conformado entre otros, por el Gobernador del Departamento, quien lo preside.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 en concordancia con la Ley 2200 de 2022, se delega la participación del Gobernador en el doctor MAURICIO ALVIAR RAMIREZ, Secretario de Educación, en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior de la Universidad de Antioquia.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Delegar en el doctor MAURICIO ALVIAR RAMIREZ, Secretario de Educación, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.649.045, la

*J. Ceis*  
711

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

representación del Gobernador en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias que adelante el Consejo Superior de la Universidad de Antioquia,

**PARÁGRAFO.** El delegado fungirá como presidente del Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado, en Medellín, a los


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia




**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán Profesional Especializada		22/8/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070002538

Fecha: 24/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 305, 209, 211 de la Constitución Política, Leyes 2200 de 2022 y 489 de 1998, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que cursó ante el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Turbo - Antioquia, Acción Popular, bajo el radicado 05837333300120230029000 en contra Municipio de Chigorodó y el departamento de Antioquia, en la que se invocó la protección de los derechos colectivos de la comunidad que habita en el sector de tierra prometida del Municipio de Chigorodó (Antioquia), como al goce de un ambiente sano, la moralidad administrativa, la salubridad pública, al agua potable y el acceso a los servicios públicos y que su prestación sea eficiente y oportuna, en la cual, se concedieron las pretensiones en primera instancia en sentencia del 08 de septiembre de 2023, decisión modificada y confirmada en sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia el 01 de febrero de 2024.
2. Que en el numeral cuarto de la sentencia calendada el 08 de septiembre de 2023, se impartieron órdenes directas a cargo del departamento de Antioquia, las cuales deben cumplirse.
3. Que el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Turbo - Antioquia en sentencia del 08 de septiembre de 2023, ordenó la conformación de un comité de verificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, encargado de verificar el cumplimiento de lo resuelto, integrado, por i) El Personero Municipal de Chigorodó-Antioquia; ii) El Alcalde Municipio de Chigorodó-Antioquia, o su delegado, iii) el actor popular (Defensoría del Pueblo); iv) el Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Tierra Prometida y v) el Director de CORPOURABÁ o su delegado. La Coordinación del comité estará a cargo del Personero Municipal de Chigorodó.
4. Que los artículos 120 de la Ley 2200 de 2022 y 12 de la Ley 489 de 1998, establecen en lo pertinente respectivamente, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 120. DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.

**“ARTICULO 12. REGIMEN DE LOS ACTOS DEL DELEGATARIO.** Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

La delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION DE ANTIOQUIA**

actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo”.

5. Que de conformidad con las decisiones judiciales ejecutoriadas y en firme, es obligatorio, conveniente y procedente jurídicamente, delegar un (1) representante para coordinar al interior de la entidad, todas las acciones derivadas de las órdenes que le fueron impartidas al departamento de Antioquia, a fin de dar estricto cumplimiento a la decisión judicial.

**DECRETA**

**Artículo 1. DELEGAR** en el **GERENTE (E) DE SERVICIOS PÚBLICOS**, denominación de empleo ocupada actualmente por el doctor **JIMMY COLLAZOS FRANCO**, o quien haga sus veces, la representación del departamento de Antioquia encaminada al cumplimiento de la sentencia proferida dentro de la Acción Popular que cursa en el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Turbo - Antioquia, bajo el radicado 05837333300120230029000, quien, coordinará y gestionará integralmente el cabal cumplimiento de las órdenes dadas al ente territorial departamental en la sentencia judicial, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**Parágrafo.** El delegado deberá presentar un informe trimestral y/o cuando sea requerido, a la Dirección Defensa Jurídica – Subsecretaría de Prevención de Daño Antijurídico - Secretaría General de la Gobernación de Antioquia de las acciones adelantadas para dar cabal cumplimiento a la sentencia, a fin de ser remitido al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Turbo - Antioquia.

**Artículo 2.** Comuníquese el presente acto al funcionario delegado.

**Artículo 3.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Adriana Maria Yepes Ospina – PU - Dirección Defensa Jurídica		22-04-24
Revisó:	César Augusto Pérez Rodríguez – Director Defensa Jurídica		22-04-24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate – Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		22-04-24

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2024070002539

Fecha: 24/05/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

***“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el oficio con radicado No. 2024020020178 del 10 de mayo de 2024, solicitó al al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020020287 del 14 de mayo de 2024.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el oficio con radicado No. 2024020021149 del 17 de mayo de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$1.460.558.629 dentro del agregado de inversión.

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"*

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 710000203 de mayo 17 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia con el fin de ejecutar lo correspondiente al corto plazo y dar cumplimiento al indicador departamental establecido para la implementación del Plan de adaptación al cambio climático desde salud ambiental para Antioquia, teniendo en cuenta que el 40 % de las acciones de corto plazo de las estrategias de adaptación al cambio climático del PACCSA se debe ejecutar con meta a cierre de 2024 y posterior cumplimiento del 100 % del mediano plazo con meta a cierre de 2027, además del fortalecimiento de capacidades y respuesta en los territorios para afrontar los riesgos en salud ambiental que se derivan del cambio climático, se solicita autorización para trasladar recursos al proyecto con elemento PEP 01-0068 Fortalecimiento de la Vigilancia de los efectos en salud y riesgos asociados a causa de la crisis climática y calidad del aire en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,



**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-OI2648	131D	2-3	C19031	010063	\$36.340.586	Fortalecimiento de la gestión integral de las zoonosis en el Departamento Antioquia.
0-SP3033	131D	2-3	C19031	010063	\$300.000.000	Fortalecimiento de la gestión integral de las zoonosis en el Departamento Antioquia.
0-SP3033	131D	2-3	C19052	010066	\$620.000.000	Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo en el Departamento de Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19052	010080	\$504.218.043	Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI (Estrategia de Gestión integral en vectores) en el Departamento de Antioquia
<b>Total</b>					<b>\$1.460.558.629</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024 "

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-OI2648	131D	2-3	C19053	010068	\$36.340.586	Fortalecimiento de la Vigilancia de los efectos en salud y riesgos asociados a causa de la crisis climática y calidad del aire en el Departamento de Antioquia.
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010068	\$1.424.218.043	Fortalecimiento de la Vigilancia de los efectos en salud y riesgos asociados a causa de la crisis climática y calidad del aire en el Departamento de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>\$1.460.558.629</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**EUGENIO PRIETO SOTO**  
Secretario de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		17-05-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto		17-5-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		17-5-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		17-5-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		20/05/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		20/5/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070002540

Fecha: 24/05/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:

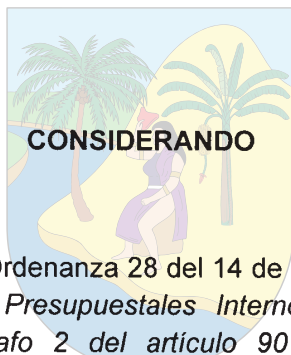


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y



**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece: *“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, mediante radicado No. 2024020019974 del 9 de mayo de 2024, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$ 651.593.247.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020020038 del 9 de mayo de 2024.



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No.7100000202.
- e. Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, mediante el oficio con radicado No. 2024020020609 del 15 de mayo de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$ 651.593.247 dentro del agregado de inversión.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos, para articular esfuerzos para amplificar el impacto de nuestro accionad misional hacia el logro de:
  - Planes estratégicos de política pública elaborados y con seguimiento: referencia al Plan De Implementación de las políticas públicas enmarcadas en las Ordenanzas 25 y 50 de 2023.
  - Instancias formales y no formales de participación fortalecidas: Acompañamiento a las diferentes actividades lideradas desde la dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Gestión Social, que dan cumplimiento a los ejes y líneas estratégicas señaladas en la Ordenanza No. 25 del 01 de noviembre de 2023.
  - Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente, Acompañamiento a las diferentes actividades lideradas desde la dirección de Organismos Comunales, que dan cumplimiento a los ejes y líneas estratégicas señaladas en la Ordenanza No. 50 del 29 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G	POSPRE	ÁREA FUN.	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	123C	C45992	2-3	220268	414.986.667	Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios Antioquia
0-1010	123C	C45021	2-3	220276	236.606.580	Fortalecimiento de la participación ciudadana y la incidencia de los líderes mujeres y jóvenes comunales del departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 651.593.247</b>	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**Artículo segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G	POSPRE	ÁREA FUN.	PROYECTO	VALOR	Descripción
0-1010	123C	C45992	2-3	220272	569.598.580	Implementación de estrategias para la formación oportuna y adecuada de las capacidades y el nivel de empoderamiento de los miembros de las OAC Antioquia
0-1010	123C	C45011	2-3	220284	47.263.333	Implementación Generar capacidades que permitan la construcción de una ciudadanía activa y corresponsable en la gestión de los asuntos públicos Antioquia
0-1010	123C	C45021	2-3	220286	34.731.334	Fortalecimiento para la gestión de las organizaciones sociales y comunales de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 651.593.247</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

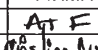
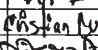
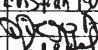



**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

  
**EUGENIO PRIETO SOTO**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco, Contratista-Profesional Universitario		14-05-24
Revisó	Cristian Mauricio Buritacá García, Director de Presupuesto		15-5-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		17-5-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		16-5-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		20/05/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		20/05/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070002541

Fecha: 24/05/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece:

*“Artículo 27. **Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Suministros y Servicios, mediante oficio con radicado No. 2024020020491 del 14 de mayo de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$2.960.000.000 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000200 de mayo 14 de 2024.
- d. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No.2024020020878 del 16 de mayo de 2024 autoriza al Director de Presupuesto, realizar traslado presupuestal del rubro de funcionamiento: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; para el rubro: Servicios de alojamiento; servicios de suministro.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Suministros y Servicios, toda vez que se requiere el recurso para cumplir con las funciones propias de la dependencia y realizar los procesos de contratación de transporte terrestre, combustible de avión, insumos, materiales y herramientas para el mantenimiento del CAD y adquisición e instalación de equipos para la red corporativa, entre otros.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	174H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$2.960.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
<b>Total</b>					<b>\$2.960.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	174H	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$2.960.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro.
<b>Total</b>					<b>\$2.960.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

**EUGENIO PRIETO SOTO**  
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	Norem Pineda	16-05-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto	Cristian Mauricio Buritica	16-05-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Revisión Jurídica	17-5-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	Jorge Enrique Cañas	16-05-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	Nestor Fernando Zuluaga	20/05/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Carlos Andrés Roldán	20/05/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070002542

Fecha: 27/05/2024



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

*Por medio del cual se le rinde un homenaje póstumo al señor **CARLOS CASTAÑEDA CEBALLOS***

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

#### CONSIDERANDO

Que el día 26 de abril de 2024 falleció en la ciudad de Medellín el ilustre antioqueño **CARLOS CASTAÑEDA CEBALLOS**, quien personificó durante 18 años a **JUAN VALDEZ**, ícono cultural y embajador del café colombiano en el mundo.

Que en el año 2006 fue seleccionado por la Federación Nacional de Cafeteros para representar a 540.000 familias productoras de café colombiano ante el mundo, llevando consigo la esencia y el compromiso de todo un gremio que día a día labra su futuro con esfuerzo y dedicación.

Que este hijo de Antioquia, nacido en el municipio de Andes y proveniente de una familia caficultora desde hace cuatro generaciones, personificó a **JUAN VALDEZ** a partir de su genuino origen como cultivador y de manera incansable promovió la calidad del café de Colombia en rincones remotos del mundo, posicionando a nuestro país como referente indiscutible en la industria cafetera internacional.

Que su personificación de **JUAN VALDEZ** enalteció la cultura antioqueña en el mundo, destacando los valores de nuestras gentes y la dedicación de los caficultores. Su imagen se convirtió en un símbolo de orgullo para Antioquia y Colombia, fue una fiel representación de la bondad, tesón y humildad del cafetero colombiano.

Que su legado es testimonio de la pujanza antioqueña, reflejó el espíritu emprendedor y la capacidad de superación que caracterizan a nuestra región, y ha servido de inspiración para las generaciones presentes y futuras.

Que el gobierno departamental lamenta profundamente el fallecimiento del señor **CARLOS CASTAÑEDA CEBALLOS**, y expresa sus condolencias a su esposa Ana María Ceballos Agudelo, a sus hijos y demás familiares.

*Por medio del cual se le rinde un homenaje póstumo a Carlos Castañeda Ceballos.*

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento y exaltar ante los antioqueños, el compromiso de vida de este hombre ilustre, que deja una huella indeleble en la historia de la caficultura de Colombia, en la que los valores culturales de Antioquia están profundamente vinculados y que él muy bien supo llevar para representarlos como parte fundamental de una marca global.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del presente decreto en nota de estilo a la familia del señor **CARLOS CASTAÑEDA CEBALLOS**, como homenaje póstumo, el día 27 de mayo de 2024 en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y cúmplase



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
H.C. Gobernador de Antioquia

República de Colombia

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO  
Secretaría de Agricultura



Radicado: D 2024070002543

Fecha: 27/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se efectúa el retiro del servicio a un funcionario administrativo por haber obtenido la pensión de jubilación o de vejez, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 797 de 2003, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Entre las causales de retiro del servicio de los empleados que se encuentren desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, consagra las siguientes: "e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez;". El literal e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, fue declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-501 del 2005, "en el entendido de que no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente".

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 consagra como causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: "4) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez."

El artículo 2º del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce el retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

El parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003 que establece como justa causa determinación de la relación laboral tanto para el sector público como para el sector privado el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento pensional en los siguientes términos:

"Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del Sistema General de Pensiones." a "Transcurridos treinta (30) días después de que el trabajador o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el empleador podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel. Lo dispuesto en este artículo rige para todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al sistema general de pensiones".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Que el Decreto 2245 de 2012 estableció el procedimiento a seguir para la inclusión en nómina para los casos previstos por el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003.

Como consecuencia de lo anterior la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES informa que el procedimiento para la inclusión en la nómina de pensionados y la aplicación del parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cumplidos los requisitos exigidos por la ley para el reconocimiento pensonal, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES emite el acto administrativo declarando el derecho a la prestación económica que corresponda, así como la inclusión en nómina y los términos que debe observarse para hacerla efectiva.

La resolución de reconocimiento de servidor público contemplará la inclusión en nómina indicando que la misma se realizará en la nómina subsiguiente a la que se encuentre trabajando al momento de expedición de la resolución.

La notificación del acto administrativo de reconocimiento se realizará de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

Simultáneamente dentro del término señalado por el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 para el envío de la citación de notificación personal al servidor público y de conformidad con lo previsto por los artículos 2 y 3 del Decreto 2245 de 2012, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES remitirá al empleador una comunicación con la información sobre las condiciones y el término de inclusión en nómina allegando copia del acto de reconocimiento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 y el literal a) del artículo 3 del Decreto 2245 de 2012 es responsabilidad del empleador acreditar el retiro del servicio, razón por la cual, ésta deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo que realizará COLPENSIONES de la comunicación de que trata el numeral anterior. Si dicha acreditación no se recibe por COLPENSIONES en el término señalado, se continuará con el trámite de inclusión en nómina.

En el proceso de acreditación de retiro del servicio el empleador deberá tener en cuenta la fecha de inclusión en la nómina de pensionados prevista en el acto administrativo de reconocimiento a fin de garantizar la no solución de continuidad.

Mediante oficio radicado BZ2023-15846596-2557216 del 20 de septiembre de 2023, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, remitió el reconocimiento de la pensión de vejez por incapacidad - ordinario del señor EDGAR ANTONIO PÉREZ PANIAGUA, identificado con cedula número 70660988, mediante acto administrativo SUB 250628.

El señor EDGAR ANTONIO PÉREZ PANIAGUA, identificado con cedula número 70660988, actualmente desempeña, el empleo de OPERARIO, código 487, grado 01, NUC Planta 2000002339, ID Planta 2020007710, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Dirección de Talento Humano, de la Secretaria de Educación - Sistema General de Participaciones –SGP, Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia, provisionalidad en vacante definitiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Con el fin de tramitar la inclusión en nómina de pensionados del señor EDGAR ANTONIO PÉREZ PANIAGUA, identificado con cedula número 70660988, por parte de Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, se hace necesario retirar del servicio al servidor, a lo cual deberá allegar a COLPENSIONES, el acto administrativo de retiro definitivo del servicio, para que lo incluya en la nómina de pensionados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Retirar del servicio por haber sido reconocida la pensión de vejez por incapacidad - ordinario al señor **EDGAR ANTONIO PÉREZ PANIAGUA**, identificado con cedula número **70660988**, actualmente desempeña, el empleo de OPERARIO, código 487, grado 01, NUC Planta 200002339, ID Planta 2020007710, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Dirección de Talento Humano, de la Secretaria de Educación - Sistema General de Participaciones –SGP, Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia, provisionalidad en vacante definitiva, según los expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar al señor EDGAR ANTONIO PÉREZ PANIAGUA, identificado con cedula número 70660988, del presente acto administrativo haciéndole saber que contra la decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente decisión a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para la correspondiente inclusión en la nómina de pensionados.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar la presente decisión a la Subsecretaria Administrativa – Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, a la Dirección de Personal para el ingreso en los sistemas de información y remítase copia del expediente a la hoja de vida de la servidora.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, remítase copia del expediente a la hoja de vida de la servidora.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		23-5-24
Revisó y aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		23-5-24
Revisó y aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación		21-5-24
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		21/05/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

230524



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Dayanna Maria Gonzalez Tamayo  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*